



OBSERVACIONES TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN 008 DE 2019

GMA CONSTRUCCIONES LTDA Augusto García	Fecha: 15 de julio de 2019
--	-----------------------------------

1. PREGUNTA 1

De acuerdo al numeral **6.3.3. Indicadores de Capacidad Financiera** y teniendo en cuenta que el presente proceso se rige por los estándares y lineamientos que establece Colombia compra eficiente, solicitamos se modifique la fórmula que se tiene prevista para evaluar el indicador de capital de trabajo y patrimonio establecida en el pliego definitivo, teniendo en cuenta que en el pre pliego se definía que el patrimonio y capital de trabajo para los proponentes plurales correspondería a la sumatoria simple de cada una de sus índices absolutos sin que estos se afectaran por su porcentaje de participación, lo cual era coherente y proporcional al objetivo que se busca con las figuras asociativas; vemos como de manera inexplicable y sin motivación alguna fue modificada arbitrariamente y en detrimento de la pluralidad de oferentes.. Por lo tanto se le recuerda que de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra eficiente en su manual para determinar los requisitos habilitantes, los índices de valor absolutos tales como el capital de trabajo y patrimonio la formula aplicable es:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De acuerdo a lo anterior solicitamos modificar el pliego de condiciones definitivo de tal manera que se mantenga la ecuación establecida para evaluar el patrimonio y el capital de trabajo como se definió inicialmente en el prepliego.

1.1. RESPUESTA 1

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Gin \times \%n}$



Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$CT = \Sigma ACn - \Sigma PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$	$\text{Patrimonio} = \Sigma ATn - \Sigma PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- $Gl n$ = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT = Capital de trabajo
- $\%n$ = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo y Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

EXIMBOCOLOMBIA Mauricio Ramírez	Fecha: 16 de julio de 2019
---	-----------------------------------

2. PREGUNTA 2

Quería preguntar si el proceso de licitación se va abrir nuevamente.

2.1. RESPUESTA 2

Se le aclara al observante que teniendo en cuenta las buenas prácticas para el manejo adecuado del riesgo se tuvieron en cuenta los lineamientos de política de riesgo contractual del Conpes 3714 de 2011; por otro lado, cabe mencionar que en la actualidad el PA FFIE no asume, ni a asumido el riesgo tributario en los acuerdos de obra en ejecución.

Luis Rodríguez Alemán	Fecha: 17 de julio de 2019
-----------------------	-----------------------------------

3. PREGUNTA 3

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones publicadas por la entidad, donde en innumerables ocasiones la entidad responde de la misma manera así:



Ilustración 1 Respuestas a Observaciones Página 77

129. PREGUNTA 129

Solicitamos por favor confirmar para el anexo 3. Oferta económica que los precios unitarios antes de de AIU E IVA corresponderán únicamente a el valor del costo directo de cada ítem y finalizando el formato se deberá incluir el AIU más IVA/U.

129.1. RESPUESTA 129

Se le informa al observante que para el tema del AIU se regulo en el numeral 7.1. "Valor Propuesta Económica" de los TCC, donde se indica que:

"El PA-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido los valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, de acuerdo al valor total del proyecto a ejecutar, como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%
MAYORES DE \$10.001 E INFERIORES A \$20.000	28%
MAYORES DE \$20.001 E INFERIORES A \$30.000	26%
MAYORES A \$30.000	24%

Nota: Para la suscripción de los Contratos el Contratista deberá presentar la discriminación del AIU"

Solicitó respetuosamente, realice una respuesta objetiva y aclare de antemano si los valores publicados en el formato 10 propuesta económica, incluyen o no AIU e IVA.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

3.1. RESPUESTA 3

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad.



De igual forma, se le aclara al proponente, que el PA-FFIE contempló dentro del porcentaje de la Administración, la ubicación de los proyectos.

Álvaro Antonio Hurtado

Fecha: 17 de julio de 2019

4. PREGUNTA 4

En el punto 6.3.6. Indicadores de Capacidad Financiera

Solicito de ustedes en el Punto del Patrimonio donde dice Mayor o igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta para os grupos o más grupos.

Sugiero a ustedes este punto se baje siquiera al 10% de valor de la categoría de ejecución del grupo de valor, si presenta oferta para dos o más grupos

De esta manera nos dan más oportunidad al Contratista de la Región a Partricipar en esta convocatoria.

4.1. RESPUESTA 4

Se explica al observante que los indicadores financieros y de capacidad organizacional para la presente invitación se desarrollaron con base en el Estudio de mercado para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional (Anexo 6), en el que se analizaron los resultados financieros y operacionales de una base de 1.262 empresas a nivel nacional, determinando la media del mercado. Por consiguiente se mantienen los valores requeridos para la acreditación de condiciones financieras.

Juan Guillermo Ríos García

Fecha: 17 de julio de 2019

5. PREGUNTA 5

Por medio de la presente quería solicitar dada la posibilidad en caso presentarse en CONSORCIO que los indicadores del Punto 6.3.3. Indicadores de Capacidad Financiera: Capital de trabajo y patrimonio donde se pide: Capital de Trabajo (CT): Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos. $CT = ZCTn \times \%n$, Patrimonio: Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos. $Patrimonio = ZATn \times \%n - EPTn \times \%n$; no sean afectados por el porcentaje de participación ya que en el caso de CONSORCIO todos sus integrantes son solidarios en un 100% del valor de la obra lo que no ocurre en el caso de la UNION TEMPORAL, que este caso estos son responsables de acuerdo al porcentaje de participación esto frente al Punto 6.3.3. Indicadores de Capacidad Financiera: Capital de trabajo y patrimonio donde se pide:



5.1. RESPUESTA 5

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total	$\text{Patrimonio} = \sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT= Capital de trabajo
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo** y **Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

CAMU CONSTRUCTORA Migdaly Herrera García	Fecha: 17 de julio de 2019
--	-----------------------------------

6. PREGUNTA 6



Cuál es la distancia promedio para tener en cuenta en la disposición final de los retiros de material excavado o escombros?

6.1. RESPUESTA 6

Se le informa al observante que el proponente adjudicatario deberá en su programa de obra identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa de obra deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales si llegare a requerirlas.

Así mismo, para la preparación de su programa de obra, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

De igual forma se le informa al observante que en el numeral 7.1 de los TCC modificado mediante adenda N° 3 se establece en el literal e) Transporte de Materiales con distancias menores de 30 km del casco urbano.

7. PREGUNTA 7:

Se debe tener en cuenta en las actividades en (m² , m³) estructurales criterios cómo cuantía de refuerzo, formaleta, casetones para el caso de las losas aligeradas?

7.1. RESPUESTA 7

El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra y dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo



necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos) y AIU

El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra y dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

8. PREGUNTA 8:

Que diámetros y espesores deben asumirse para las actividades correspondientes a los caissons?

8.1. RESPUESTA 8

Dentro del anexo 3 se establecen los ítems necesarios para determinar el valor de los caissons que deben corresponder a los diámetros y espesores resultantes de los diseños a realizar en marco de la ejecución de la Fase 1, de acuerdo con las recomendaciones del Estudio de Suelo y a las particularidades de cada proyecto

9. PREGUNTA 9

Para el empedrado debe diferenciarse siembra en terreno plano y en talud?

9.1. RESPUESTA 9

Se determinará de acuerdo con las condiciones del sitio de obra de los posibles contratos a designar, si la gradación se realizará en terreno plano, o si haría parte del talud, o en su defecto se determinará el tratamiento que se llevará a cabo acorde con las condiciones propias del terreno

10. PREGUNTA 10

En el caso de las cajas de inspección que material y espesor deben tenerse en cuenta?

10.1. RESPUESTA 10

Las cajas de inspección deberán ser construidas en ladrillo recocido o tolete común, la profundidad de las mismas se determinará conforme a las pendientes de la tubería que confluyen allí, la base debe ser en concreto reforzado de 3000 psi, y debe tener tapa en concreto, marco y contramarco, y deben estar debidamente pañetadas con mortero impermeabilizado. Las cajas de alcantarillado pluvial, deberán tener espacio en el fondo para desarenar, y las cajas de aguas servida, deberá tener las cañuelas que garanticen el paso directo de los residuos sólidos.



11. PREGUNTA 11

Cuál es el formato de los ladrillos a tenerse en cuenta en cada especificación?

11.1. RESPUESTA 11

El estándar de ladrillo que se pretende manejar es ladrillo tolete prensado liviano tipo santa fe o similar (12x24x6) color terracota, sin embargo, ello dependerá de las especificaciones del diseño.

12. PREGUNTA 12

Los mesones en concreto son sin acabados o deben incluirse, con qué especificación y tener en cuenta además un lavaplatos por ejemplo?

12.1. RESPUESTA 12

El ítem que hace referencia a los mesones en concreto no incluye el acabado, pero si incluye la estructura de soporte del mesón, que puede ser en concreto o mampostería, la instalación del lavaplatos se tendrá en cuenta, siempre y cuando el diseño así lo requiera.

13. PREGUNTA 13

Cuál es el listado de posibles instituciones y/o lotes a intervenir en Armenia – Quindío y sus áreas?

13.1. RESPUESTA 13

Se solicita al observante consultar el Anexo 7 Listado de las Posibles Instituciones Educativas a intervenir de los presente TCC.

ARCON Juan Esteban Agudelo Arbeláez	Fecha: 17 de julio de 2019
---	-----------------------------------

14. PREGUNTA 14

Por medio de la presente solicito de manera cordial conforme a lo descrito en el punto a) del numeral **6.2.4. Reglas para la valoración de la Experiencia Especifica Habilitante**, permitir acreditar como mínimo un 10% de la experiencia especifica habilitante a cada uno de los integrantes en el caso de presentar la oferta bajo la modalidad de CONSORCIO. Lo anterior conociendo la respuesta 66 dada en el documento de observaciones a la versión preliminar de los términos de condiciones, pero argumentando que según definición textual publicada por Colombia compra eficiente en base a la Sentencia C-949-2001 son:



1. *Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

Así mismo y conforme al alcance del proyecto, se requiere experiencia en la elaboración de estudios y diseños para lo cual se hace importante la participación de firmas consultoras en los proponentes plurales, a quienes se les limitaría su participación con criterios de experiencia mínima tan altos (20%) considerando el monto a contratar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que los consorcios se realizan no solo con el fin de cumplir requisitos de experiencia pero también requisitos financieros, técnicos y jurídicos, se solicita a la entidad evaluar la presente solicitud con el fin de no limitar la participación de proponentes y así garantizar pluralidad.

14.1. RESPUESTA 14

En atención a su observación, nos permitimos informarle que el requisito establecido en el literal A del numeral 6.2.4. Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante, se estableció con el fin de garantizar que todos los integrantes de la propuesta asociativa acrediten como mínimo una cuarta parte de la experiencia habilitante solicitada.

Con lo anterior, se busca garantizar la idoneidad técnica y la capacidad operativa del proponente seleccionado, toda vez que, para las propuestas presentadas en forma asociativa, este requisito garantiza que cada uno de los integrantes de esta, ha ejecutado por lo menos el 25% de la experiencia equivalente al objeto a contratar.

En todo caso, los términos de condiciones contractuales permiten la presentación de unos máximos de contratos registrados en el RUP para acreditar la experiencia, de acuerdo con el grupo al cual presenta oferta, con lo cual se garantiza la participación de propuestas asociativas integradas por dos, tres, cuatro o incluso más integrantes, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Sin embargo, en atención a las sugerencias relacionadas se redujo el % de aporte de experiencia a un 20 %”.

Oscar Andrés Hurtado Fernández

Fecha: 17 de julio de 2019

15. PREGUNTA 15

Por medio de la presente quiero presentar observación a la invitación abierta nombrada en la referencia; en el Punto 6.3.3. Indicadores de Capacidad Financiera: en la Parte de Capital de Trabajo y Patrimonio donde dice Textualmente lo siguiente:

Capital de Trabajo (CT): Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos. $CT = \sum CT_n \times \%n$.



Patrimonio: Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos. Patrimonio = $\sum ATn \times \%n - \sum PTn \times \%n$.

Pedirles si es posible en el caso de presentarse en CONSORCIO Estos indicadores no sean afectados por el porcentaje de participación ya que en la conformación de Consorcio todos sus integrantes son solidarios en un 100% del valor de la obra lo que no ocurre en el caso de la UNION TEMPORAL, ya que estos son responsables de acuerdo al porcentaje de participación

15.1. RESPUESTA 15

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Gl n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$	$\text{Patrimonio} = \sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Gl n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT= Capital de trabajo
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación,



así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo y Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

CONTEIN Carlos Alberto Moreno Neira	Fecha: 17 de julio de 2019
---	-----------------------------------

16. PREGUNTA 16

Solicitamos aclarar cuál es el valor del AIU, como lo muestra en su página 66 de los TCC. ¿Este valor será ofertado por grupo o categoría de ejecución? Así para un grupo de \$44.000.000.000 el máximo valor ofertado de AIU es el 24%, ¿por ejemplo? ¿O será ofertado por contrato o proyecto de obra que se vaya a ejecutar?

CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%
MAYORES DE \$10.001 E INFERIORES A \$20.000	28%
MAYORES DE \$20.001 E INFERIORES A \$30.000	26%
MAYORES A \$30.000	24%

16.1. RESPUESTA 16

Se le aclara al observante que en el numeral 7.1 Valor Propuesta Económica, El PA-FFIE establece que para la **suscripción de los contratos** ha establecido valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, **de acuerdo al valor total del proyecto a ejecutar.**

17. PREGUNTA 17

Solicitamos a ustedes aclarar la forma de evaluación de la capacidad residual de contratación requerida solicitada en el ítem 6.3.5 página 44. ¿Solo se debe aportar para un grupo o categoría de ejecución, para el grupo de mayor valor que se vaya a presentar? Sin importar el número de grupos al que uno se presente. O se debe anexar cumplir con la capacidad residual por cada grupo a presentar.

17.1. RESPUESTA 17

Se le informa al observante que se estableció bajo el numeral 6.3.5. Capacidad Residual de los TCC que: (...) *“Cuando el Proponente se presente a uno o más grupos con diferentes categorías de ejecución, se evaluará la capacidad residual de contratación de la categoría de mayor valor ofertado”* (...)



Adicionalmente se estableció en el numeral 9.1 Condiciones Especiales por Grupos donde se indica: (...) *“Un Proponente que se encuentre ubicado en el primer orden de elegibilidad únicamente podrá ubicarse en el primer orden de elegibilidad de otro grupo al cual presente propuesta siempre y cuando sea el único integrante de la lista, o los demás proponentes que se encuentren en el orden de elegibilidad no cuenten con la capacidad residual para ejecutar las obras. En este caso el proponente podrá ejecutar un máximo de 20.000 metros cuadrados adicionales a los ya asignado. Para esto la UG-FFIE verificará la capacidad residual del proponente, aplicando las condiciones establecidas en los TCC Orden de elegibilidad del Anexo 1 Anexo Técnico:”* (...).

18. PREGUNTA 18

Solicitamos completar el ANEXO 7 LISTADO DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTERVENIR, con las áreas de los proyectos y sus presupuestos.

18.1. RESPUESTA 18

Se le informa al observante que los proyectos a asignar a los habilitados producto de esta invitación, están siendo determinados y estructurados por parte del FFIE, ya que corresponden a proyectos en diferentes etapas de ejecución, por lo que se publica el Anexo 7 con el listado de los proyectos que se entregaran en la primera etapa de adjudicación.

19. PREGUNTA 19

¿Cuál es el área mínima de intervención de los proyectos a ejecutar?

19.1. RESPUESTA 19

Se le informa al observante que los proyectos a asignar a los habilitados producto de esta invitación, están siendo determinados y estructurados por parte del FFIE, ya que corresponden a proyectos en diferentes etapas de ejecución, por lo que se publica el Anexo 7 con el listado de los proyectos que se entregaran en la primera etapa de adjudicación

20. PREGUNTA 20

Aclarar ¿cuál es el marco tributario de los contratos a ejecutar? Tenemos dudas acerca de la naturaleza del contrato si es entre privados o, entre el estado y un particular. Y cual ente del estado. En especial, aclarar si el proyecto está gravado con los impuestos de Contribución Especial y estampillas que afectan el valor del AIU, para cada proyecto a ejecutar.

Esto como, por ejemplo, en la ciudad de Bucaramanga donde los costos requeridos para el AIU contemplan el pago de estampillas que hacen que el porcentaje de



administración requerido sea mucho mayor que en sitios como por ejemplo la ciudad de Bogotá.

Requerimos en forma precisa se defina la naturaleza del contrato para efectos tributarios. Igualmente es de suma importancia que se precisen los impuestos que afectan el proyecto; es fundamental tener claro este aspecto ya que define la viabilidad del proyecto.

A continuación un claro ejemplo de lo requerido para el pago de estampillas e impuestos por la Alcaldía de Bucaramanga.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO SOBRE COSTO DIRECTO	PORCENTAJE PARCIAL
1.	ADMINISTRACIÓN		33,00%
1.1	Estampilla Pro-Cultura 2% sobre el v/r total del contrato	2,74%	
1.2	Estampilla Pro-UIS 2.2% sobre el v/r total del contrato	3,04%	
1.3	Estampilla Pro-Hospital 2.2% sobre el v/r total del contrato	3,04%	
1.4	Estampilla Pro-Anciano 2% sobre el v/r total del contrato	2,74%	
1.6	Impuesto Seguridad Democrática Ley 1106/2006, 5% sobre el v/r total del contrato	6,85%	
1.7	Póliza (incluido RCE)	1,370%	
1.8	Impuesto Industria y Comercio, 0,5% sobre el v/r total del contrato	0,680%	
1.9	Gatos Bancarios 4x1000	0,550%	
1.10	Autoretencion renta sobre el v/r total del contrato(Decret 2201 de 2016)	1,090%	
1.11	Costos de personal , costos de oficina ,transporte y demás costos	10,90%	
2.	UTILIDAD		5,00%
TOTAL PORCENTAJE DE A.U.			38,00%

20.1. RESPUESTA 20

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar contemplados en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

21. PREGUNTA 21

Después de analizado los términos de condiciones, es muy claro que existirá una alta probabilidad de empate entre las propuestas presentadas; puesto que los criterios de evaluación en su ítem 8.2.1 muestran que solo serán evaluados la experiencia específica, el incentivo a la industria nacional y el puntaje por trabajadores con discapacidad. Lo que conlleva a presentarse como puntaje máximo 100 puntos y se tendrían que aplicar los criterios de desempate del ítem 8.3.Los cuales se observan están orientados si bien a que los proponentes escogidos posean menos ingresos operacionales; al ser criterio de desempate tanto en su ítem b) como c) “ser una propuesta presentada por una Mypime”.

Se solicita cambiar estos criterios de desempate.



21.1. RESPUESTA 21

De conformidad con su solicitud, se aclara al observante que en la Adenda No. 3 se modifica el numeral 8.3. Criterios de Desempate, y este indica.

“8.3. Criterios de Desempate

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) *Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.*
- b) *Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:*

***i. Primera Serie.** En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.*

***ii. Segunda Serie.** Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta que se asigne el orden correspondiente al total de empatados. Una vez se cuente con los todos los Proponentes ubicados en el orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”*

22. PREGUNTA 22

Solicitamos que a las Mypime les sea exigido un tiempo de constitución de la empresa al menos de 5 años y que estos no puedan validar la experiencia de los socios. Que esto quede estipulado en el pliego de condiciones.

Las empresas que pueden cumplir con la experiencia solicitada y ser Mypimes es porque su experiencia la traen de sus socios fundadores y esto generalmente pasa cuando las empresas tienen problemas financieros y abren una nueva empresa. Esto para tener en cuenta para los criterios de desempate. Para que sean eliminados estos criterios de desempate y solo sea por medio de la experiencia específica aportada y luego por balota.

22.1. RESPUESTA 22



De conformidad con el numeral 6.3.5.3 Cálculo de Experiencia se indica:

“Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”.

23. PREGUNTA 23

Solicitamos sea aclarado el ítem 26, del anexo 3 capítulo de transporte, este sea aplicado a cualquier material que se vaya a utilizar en el proyecto y que el transporte para distancias menores a 30Km también sea posible cobrarlo, ya que, si un proyecto no se encuentra en las ciudades principales, este conlleva un transporte adicional de materiales de construcción y también cuando las fuentes aptas de materiales de cantera o de río son lejanas

23.1. RESPUESTA 23

Se informa al proponente de acuerdo a lo establecido en los TCC, que los Ítems de pago del Anexo 3, tienen un precio unitario asociado, de cuyo análisis (APU) se deriva lo siguiente:

- Materiales
- Herramienta y Equipo
- Mano de Obra
- Costos Indirectos e Impuestos (Opcional)
- Transporte

Lo cual se modifica en la adenda N° 3 quedando así: “...Transporte de materiales para todos los proyectos con distancias menores de 30 kilómetros del casco urbano...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el FFIE ha determinado reconocer económicamente al potencial contratista de obra lo correspondiente a transporte para materiales en zonas de difícil acceso, entre los cuales podrían estar:

- Transporte de tracción animal
- Transporte fluvial
- Transporte Local de menor capacidad

Para tal fin, se ha incluido el ÍTEM 26

La distancia superior a 30 km hace referencia al desplazamiento promedio desde la cabecera municipal del sector en el que se vaya a trabajar, hasta el sitio de la obra. No obstante lo anterior, será facultad de la Supervisión de la UG-FFIE en conjunto con la Interventoría realizar el análisis para cada caso, y determinar el reconocimiento económico que deberá hacerse al contratista, teniendo en cuenta las dificultades que puedan llegar a presentarse.

24. PREGUNTA 24

Solicitamos publicar el cálculo del AIU de cada proyecto.



24.1. RESPUESTA 24

En atención a su observación, el PA-FFIE aclara que, los costos incluidos en la determinación del AIU fueron estimados teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de los contratos a ejecutar, los cuales corresponden a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones. Mencionadas variables se encuentran en detalle en el numeral 7.1 Valor Propuesta Económica.

Los proponentes interesados expertos en el área de la construcción deberán de estimar todos los costos de personal, servicios públicos, pólizas, dotación, campamento e instalaciones provisionales, costos de impuestos, gastos generales, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de su empresa y estructura organizacional salarial.

25. PREGUNTA 25

Solicitamos aclarar que dentro del AIU no se encuentra el valor del IVA sobre la Utilidad

Respuesta:

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

25.1. RESPUESTA 25

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

26. PREGUNTA 26

En la cláusula 14 PENAL DE APREMIO de la minuta del contrato, solicitamos que sea eliminado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. Además, que la pena moratoria no sea del 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso y que sea más bien por cada semana de retraso. Aclarar que la cláusula penal no sea para incumplimientos parciales de obra, sino que sean aplicables para el plazo de ejecución final de la obra. Solicitamos que solo sea multado el Incumplimiento de la entrega final y que esta multa sea semanal.

26.1. RESPUESTA 26



No se acoge su observación, ya que es necesario estipular contractualmente la relación respecto incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas, de igual manera, las estipulaciones contractuales se establecen de conformidad con lo indicado en el Ley 84 DE 1873.

27. PREGUNTA 27

Solicitamos que el riesgo tributario NO sea asumido por el contratista.

27.1. RESPUESTA 27

Se le aclara al observante que teniendo en cuenta las buenas practicas para el manejo adecuado del riesgo se tuvieron en cuenta los lineamientos de política de riesgo contractual del conpes 3714 de 2011; por otro lado, cabe mencionar que en la actualidad el PA FFIE no asume, ni a asumido el riesgo tributario en los acuerdos de obra en ejecución.

<p>4G4 INGENIERÍA SAS Andrés Eduardo Gómez Poveda</p>	<p>Fecha: 17 de julio de 2019</p>
--	--

28. PREGUNTA 28

El suscrito ANDRES EDUARDO GÓMEZ POVEDA, obrando en calidad de representante legal de 4G4 INGENIERÍA SAS, me permito presentar la siguiente observación para que sea considerada por la entidad en el desarrollo del proceso de contratación de la referencia:

Sobre los indicadores de capacidad financiera:

Una vez revisados los indicadores de capacidad financiera establecidos en los términos de condiciones contractuales definitivos, específicamente los indicadores adicionales de capital de trabajo y patrimonio, se evidencia una limitante frente a posibles proponentes plurales, pues en la transición de los términos de condiciones a los términos definitivos fueron modificadas las fórmulas de cálculo para la verificación de cumplimiento por parte de los proponentes plurales de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, así como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

<p>FORMULA OFERENTE PLURAL BORRADOR TCC</p>	<p>FORMULA OFERENTE PLURAL TCC DEFINITIVOS</p>
<p>$CT = (\Sigma (ACn) - \Sigma (PCn))$</p>	<p>$CT = \Sigma CTn \times \%n$</p>
<p><i>Sumatoria simple de las cuentas de Patrimonio de cada integrante.</i></p>	<p>$Patrimonio = \Sigma ATn \times \%n - \Sigma PTn \times \%n$</p>

De conformidad con lo mostrado en el anterior cuadro, la entidad está disminuyendo la capacidad de participación de oferentes plurales, toda vez que al afectar por el porcentaje de participación estos indicadores, está expresando que la liquidez operativa y la cantidad de recursos propios de cada integrante es limitada por un porcentaje de participación, lo cual financieramente no tiene lógica, pues las figuras asociativas fueron ideadas bajo la



premisa de aunar esfuerzos y sumar fuerzas para cumplir con la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, por lo cual los indicadores que se expresan en valores absolutos para demostrar la capacidad de respaldo que tiene un proponente no se pueden limitar a la participación, por lo mismo se entiende que las figuras asociativas suman sus capitales y patrimonios para la ejecución de los proyectos.

Así mismo Colombia Compra eficiente, como rector del sistema de contratación pública, mediante su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, en su capítulo VII Proponentes plurales, registra las fórmulas que pueden ser utilizadas por las entidades estatales para la determinación de los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional, entregando algunas pautas en las que establece que para las entidades que estén interesadas en verificar indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debido a las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, deben tener en cuenta que el capital de trabajo y el patrimonio son valores absolutos y para proponentes plurales se deben calcular con la siguiente fórmula:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^n$ Indicador_i

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ilustración 1. Extracción del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Fuente: Colombia Compra eficiente

En este sentido, y con deseos de participar como oferentes del presente proceso de contratación, me permito solicitar respetuosamente el ajuste de las fórmulas de cálculo de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio para la verificación de la capacidad financiera de los oferentes plurales, conforme lo establece Colombia compra eficiente.

28.1. RESPUESTA 28

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	



Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
(IE)			$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total	$\text{Patrimonio} = \sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT= Capital de trabajo
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo** y **Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S María Isabel Montoya Patiño	Fecha: 17 de julio de 2019
---	-----------------------------------

29. PREGUNTA 29

Solicitamos nuevamente dar claridad sobre el plazo, área y valor de los colegios a intervenir, así como su ubicación

29.1. RESPUESTA 29

Se le informa al observante que los proyectos a asignar a los habilitados producto de esta invitación, están siendo determinados y estructurados por parte del FFIE, ya que corresponden a proyectos en diferentes etapas de ejecución, por lo que se publica el Anexo 7 con el listado de los proyectos que se entregaran en la primera etapa de adjudicación.



En cuanto al plazo de cada frente, este será determinado particularmente para cada contrato de acuerdo al área del proyecto y a las características del mismo

30. PREGUNTA 30

Solicitamos el cálculo discriminado del AIU estipulado por la entidad, de acuerdo al valor total de los proyectos a ejecutar dependiendo de su monto.

30.1. RESPUESTA 30

En atención a su observación, el PA-FFIE aclara que, los costos incluidos en la determinación del AIU fueron estimados teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de los contratos a ejecutar, los cuales corresponden a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones. Mencionadas variables se encuentran en detalle en el numeral 7.1 Valor Propuesta Económica.

Los proponentes interesados expertos en el área de la construcción deberán de estimar todos los costos de personal, servicios públicos, pólizas, dotación, campamento e instalaciones provisionales, costos de impuestos, gastos generales, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de su empresa y estructura organizacional salarial

31. PREGUNTA 31

Con respecto a los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio solicitamos a la entidad que se rijan bajo los parámetros que estipula Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en su numeral VII PROPONENTES PLURALES, para valores absolutos como es el caso del capital de trabajo y patrimonio que es la suma del indicador que aporta cada consorciado del proponente.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

31.1. RESPUESTA 31

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:



Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT = $\sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total	Patrimonio = $\sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

CT= Capital de trabajo

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo** y **Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

32. PREGUNTA 32

Solicitamos discriminar los impuestos tanto regionales como municipales que se deberán tener en cuenta para el proyecto en cada categoría de ejecución.

32.1. RESPUESTA 32

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

33. PREGUNTA 33



Aclarar el puntaje por trabajadores con discapacidad en los términos citan en la nota 1 lo siguiente: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación., por lo que no es claro si ese 40% es sobre el 0.5 veces del valor de la categoría a presentarse, o sobre el 100% del valor de la categoría, con respecto a la experiencia habilitante del proponente debe cumplir.

33.1. RESPUESTA 33

Se le aclara al observante que el 40% solicitado con relación a la experiencia en el criterio de discapacidad, será aplicado al numeral 6.2.2. de los TCC, Experiencia Especifica Habilitante

34. PREGUNTA 34

Aclarar si un proponente le adjudican por ejemplo el grupo 1, la entidad asignara que colegios son los que va a intervenir del listado referente a este grupo o toca intervenir todos los colegios hasta agotar el monto del grupo 1.

Así mismo aclarar si por ejemplo el grupo 1 Antioquia que su monto es de 44.000.000.0000, la sumatoria de valores de los colegios a intervenir es equivalente a este valor o superior o menor y solo se ejecuta los \$44.000.000.000; así mismo aclarar si la sumatoria de las áreas de los colegios superan los 20.000 m2 se ejecuta solo los 20.000 m2.

34.1. RESPUESTA 34

Una vez revisadas las observaciones del consultante, el PA-FFIE le indica que si un proponente queda en primer orden de elegibilidad de algún grupo, este podrá ejecutar un número de contratos de obra teniendo en cuenta la capacidad residual y el número máximo de metros cuadrados fijado por la entidad (20.000 m2).

COLPATRIA Lesly Marcela Velásquez Osorio	Fecha: 17 de julio de 2019
--	-----------------------------------

35. PREGUNTA 35

En la verificación de la Capacidad Organizacional, la entidad establece que el proponente debe cumplir con el siguiente indicador:

- Rentabilidad sobre activos: mayor o igual 3%

Al respecto solicitamos que se ponga en consideración el anterior indicador y proponemos se disminuya el valor con el cuál se cumple de la siguiente manera:



- Rentabilidad del activo: mayor o igual 1,8%

Lo anterior, en razón a la posibilidad que se abre con este cambio, al recibo de una mayor cantidad de ofertas privilegiándose con ello el principio de selección objetiva, pues si bien la entidad hizo un estudio de mercado al respecto, ello no obsta para que grandes compañías nacionales y extranjeras, con gran experiencia y reconocimiento de trabajo responsable en el país, queden por fuera del presente proceso licitatorio.

35.1. RESPUESTA 35

De conformidad con su solicitud, se aclara al observante que en la Adenda No. 3 se modifica el numeral 6.3.4. Indicadores de Capacidad Organizacional de la siguiente manera: Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 5%	$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UO_n X \%n}{\sum P_n X \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2%	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UO_n X \%n}{\sum A T_n X \%n} (\%)$

36. PREGUNTA 36

Se solicita a la entidad se incluya un intervalo adicional de porcentaje de AIU en el cual se incluya los proyectos menores a \$5.000 Millones

36.1. RESPUESTA 36

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica al observante que para el tema de AIU se regulo de acuerdo con el numeral 7.1. “VALOR PROPUESTA ECONOMICA” de los TCC, donde se indica que:

“El PA-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido los valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, de acuerdo con el valor total del proyecto a ejecutar”, como se muestra en la siguiente tabla:



CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%
MAYORES DE \$10.001 E INFERIORES A \$20.000	28%
MAYORES DE \$20.001 E INFERIORES A \$30.000	26%
MAYORES A \$30.000	24%

Nota: Para la suscripción de los Contratos el Contratista deberá presentar la discriminación del AIU"

Por tal motivo, para proyectos menores a 10.000 metros cuadrados, la entidad ya contemplo un % de AIU incluido IVA sobre la utilidad, el cual corresponde al 30%.

37. PREGUNTA 37

Se solicita a la entidad se realice un cálculo del porcentaje de AIU en el cual no solamente se incluya el factor de valor del contrato si no también el de ubicación del proyecto

37.1. RESPUESTA 37

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

De igual forma, se le aclara al proponente, que el PA-FFIE contempló dentro del porcentaje de la Administración, la ubicación de los proyectos.

38. PREGUNTA 38

Se solicita a la entidad se defina y amplíe la definición de la lista de seleccionados o habilitados cuando se presente un empate.

38.1. RESPUESTA 38

Se le aclara al observante, que de acuerdo a las buenas prácticas para el manejo adecuado del riesgos, se tuvieron en cuenta los lineamientos de política de riesgo contractual del conpes 3714 de 2011; por otro lado, cabe mencionar que en la actualidad el PA FFIE no asume, ni a asumido el riesgo tributario en los acuerdos de obra en ejecución.

39. PREGUNTA 39

Se solicita a la entidad se revise y modifique la responsabilidad del contratista frente a los riesgos de cambios tributarios, es un riesgo que no puede ser asumido por el contratista



39.1. RESPUESTA 39

Se le aclara al observante que teniendo en cuenta las buenas prácticas para el manejo adecuado del riesgo se tuvieron en cuenta los lineamientos de política de riesgo contractual del conpes 3714 de 2011; por otro lado, cabe mencionar que en la actualidad el PA FFIE no asume, ni a asumido el riesgo tributario en los acuerdos de obra en ejecución.

OTACC María Fernanda Mantilla	Fecha: 17 de julio de 2019
---	-----------------------------------

40. PREGUNTA 40

De acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, nos permitimos efectuar las siguientes observaciones a los TERMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES y a las OBSERVACIONES A PREPLIEGOS, así:

Según las OBSERVACIONES A PREPLIEGOS, Páginas 22 y 23, PREGUNTA Y RESPUESTA 31, entendemos que el PA-FFIE contempló entre sus valores unitarios aspectos de localización, sin embargo, solicitamos una vez más sean establecidos rangos de ejecución según su tamaño, toda vez que el tamaño de las obras a ejecutar afecta los costos de la misma de manera significativa puesto que es muy diferente la estructura administrativa y organizacional de un proyecto de área pequeña (menos de 2000 m²) a una obra grande (más de 4000 m²).

40.1. RESPUESTA 40

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica al observante que para el tema de AIU se reguló de acuerdo con el numeral 7.1. “VALOR PROPUESTA ECONOMICA” de los TCC, donde se indica que:

“El PA-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido los valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, de acuerdo con el valor total del proyecto a ejecutar”, como se muestra en la siguiente tabla:



CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%
MAYORES DE \$10.001 E INFERIORES A \$20.000	28%
MAYORES DE \$20.001 E INFERIORES A \$30.000	26%
MAYORES A \$30.000	24%

Nota: Para la suscripción de los Contratos el Contratista deberá presentar la discriminación del AIU"

Por tal motivo, para proyectos menores a 10.000 metros cuadrados, la entidad ya contemplo un % de AIU incluido IVA sobre la utilidad, el cual corresponde al 30%

41. PREGUNTA 41

Solicitamos suministrar un listado de las Instituciones Educativas priorizadas según su estado (Nuevo, ampliación o reconstrucción), y área de intervención para cada uno de los grupos, puesto que el Anexo 7. Listado de Instituciones a Intervenir, solo refleja algunos departamentos y a su vez, no se ven reflejadas las áreas a intervenir lo cual es fundamental para determinar la viabilidad económica de cada uno de los grupos.

41.1. RESPUESTA 41

Se le informa al observante que los proyectos a asignar a los habilitados producto de esta invitación están siendo determinados y estructurados por parte del FFIE, ya que corresponden a proyectos en diferentes etapas de ejecución, por lo que se publica el Anexo 7 con el listado de los proyectos que se entregaran en la primera etapa de adjudicación

42. PREGUNTA 42

Solicitamos sea aclarado si para este contrato aplica el pago por "Contribución especial por Contrato de Obra Pública, Concesión de Obra Pública y sus adicionales", según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Favor contestar sí o no.

42.1. RESPUESTA 42

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales



deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

43. PREGUNTA 43

Solicitamos sea aclarado si para este contrato aplica el pago por la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, según la Ley 1697 de 2013. Favor contestar sí o no.

43.1. RESPUESTA 43

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

44. PREGUNTA 44

En el párrafo 3 del inciso 9.1. Condiciones Especiales por Grupos de los Términos de Condiciones Contractuales, se lee: “En caso de que el proponente se haya presentado a varios grupos y este resulte en primer orden de elegibilidad en uno de ellos, inmediatamente ocupará el último lugar del orden de elegibilidad del siguiente grupo o grupos a los que se haya presentado, teniendo en cuenta que la asignación de los grupos se hará de manera ascendente del uno (1) al quince (15) de acuerdo con el orden establecido en el numeral 3.4. de los presentes TCC.” Solicitamos se modifique el texto, toda vez que la cantidad total de grupos es (17) diecisiete

44.1. RESPUESTA 44

Una vez revisada su observación. El PA-FFIE, le indica que esta será tenida en cuenta y se realizaría la modificación respectiva en la adenda N°3 de los Términos de Condiciones Definitivos.

45. PREGUNTA 45

Según las OBSERVACIONES A PREPLIEGOS, Página 95, PREGUNTA Y RESPUESTA 170, se lee “En respuesta a su observación referida al puntaje por trabajadores con discapacidad y su Formato, el PA-FFIE realizó un análisis de la misma considerando pertinente para este proceso no incluir en los criterios que serán objeto de ponderación el puntaje por trabajadores con discapacidad, lo cual se verá reflejado en los términos definitivos de la presente invitación”. Sin embargo, en los Términos de Condiciones Contractuales dicho criterio de evaluación aún se contempla, solicitamos sea modificado según las Observaciones a los Prepliego.

45.1. RESPUESTA 45

Se le aclara al observante que el 40% solicitado con relación a la experiencia en el criterio de discapacidad, será aplicado al numeral 6.2.2. de los TCC, Experiencia Específica Habilitante



46. PREGUNTA 46

Reiteramos nuestra solicitud referente a especificar en los Términos de Condiciones Contractuales que el valor de ejecución de Fase 2 se determinará una vez finalice Fase 1 y esta se encuentre aprobada por parte del PA-FFIE y la interventoría. Ya que de esta manera se garantizaría obtener un costo real de la construcción de la obra con base a los diseños y estudios realizados en Fase 1, sería inexacto establecer el valor sin haber completado y cerrado la Fase. Además de lo anterior, es necesario diferenciar estas dos etapas pues sí la fecha de inicio (año) de Fase 2 es diferente a la Fase 1, su costo deberá ser el correspondiente al año de ejecución de la obra

46.1. RESPUESTA 46

Se le informa al Observante que deberá diligenciar el Formato 10 y 10 A Propuesta económica mediante la cual se definirá el valor a pagar para cada una de las Fases del Contrato, en estos se encuentra incluidos los estudios y diseños de cada infraestructura educativa, trámite de licencia, revisión y verificación de los diseños existentes

47. PREGUNTA 47

Reiteramos nuestra solicitud referente a incluir en el Anexo 4, ítems que permitan reconocer el costo de los estudios técnicos que deban realizarse en el momento de valorar las obras ejecutadas parcialmente en Fase 2, como estudios de corrosión al refuerzo, durabilidad del concreto, diseños de juntas frías, vulnerabilidad sísmica, patología, entre otros, ya que estos costos son imposibles de cuantificar en esta etapa.

47.1. RESPUESTA 47

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que si producto de la revisión de los diseños existentes por parte del contratista de obra y de la interventoría, se evidencian observaciones que impliquen modificación de la licencia de construcción o de los permisos y estudios técnicos, estos serán reconocidos como ajustes a los diseños de acuerdo con lo establecido en los TCC.

ARCON

Juan Esteban Agudelo Arbeláez

Fecha: 17 de julio de 2019

48. PREGUNTA 48

Se solicita cordialmente aclarar si la experiencia solicitada en la nota 2 del punto B, del numeral 8.2.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto), referente al 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación hace referencia a la experiencia solicitada en el numeral 6.2.2. Experiencia Especifica Habilitante, únicamente ó también hace referencia a la solicitada en el numeral 8.2.2 Experiencia Especifica Adicional del Proponente (Máximo 90 puntos).



Es decir el integrante del proponente plural que pretenda acreditar el personal en condición de discapacidad deberá acreditar únicamente el 40% del numeral 6.2.2 ó deberá acreditar en conjunto el 40 % de los numerales 6.2.2 y 8.2.2.

48.1. RESPUESTA 48

Se le aclara al observante que el 40% solicitado con relación a la experiencia en el criterio de discapacidad, será aplicado al numeral 6.2.2. de los TCC, Experiencia Especifica Habilitante.

CONTEIN Carlos Alberto Moreno Neira	Fecha: 17 de julio de 2019
---	-----------------------------------

49. PREGUNTA 49

Solicitamos a ustedes sean eliminados los criterios de desempate C) y D) expuestos en su ítem 8.3 de los TCC, puesto que esto genera una inequidad en acceder a la posibilidad de contratación, brindándole esta posibilidad a las empresas constituidas como Mipyme.

49.1. RESPUESTA 49

De conformidad con su solicitud, se aclara al observante que en la Adenda No. 3 se modifica el numeral 8.3. Criterios de Desempate, y este indica:

“8.3. Criterios de Desempate

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.*
- b) Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:*

i. Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

ii. Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden



de elegibilidad y así de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta que se asigne el orden correspondiente al total de empatados. Una vez se cuente con los todos los Proponentes ubicados en el orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

Luis Rodríguez Alemán

Fecha: 17 de julio de 2019

50. PREGUNTA 50

Por medio de la presente, me permito relacionar las siguientes observaciones a continuación, las cuales pido encarecidamente sean respondidas y analizadas, dado que su respuesta depende una adecuada adjudicación y ejecución del contrato.

- El pliego de condicione en el numeral **8.2.4 Puntaje por trabajadores con discapacidad**, señala:

*“Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**”*

Al respecto se solicita aclare cómo se evaluará la experiencia requerida. ¿Con respecto a la Experiencia Especifica habilitante numeral 6.2.2?

50.1. RESPUESTA 50

Se le aclara al observante que el 40% solicitado con relación a la experiencia en el criterio de discapacidad, será aplicado al numeral 6.2.2. de los TCC, Experiencia Especifica Habilitante

51. PREGUNTA 51

- Señala las respuestas a las observaciones publicadas, pagina 92:

*“Con relación a la acreditación de contratos, si el proponente presenta oferta para varios grupos dentro de una misma Categoría de Ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente, **en caso que presente oferta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre** y cuando cumpla con lo establecido en los numerales 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante y 8.2.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente.”*

Negrilla y subrayado fuera de texto.



Se solicita aclarar, si presenta ofertas para categorías de ejecución diferentes, ¿puedo presentar un mismo contrato para las tres categorías de ejecución?

Con respecto a los SMMLV a acreditar en el numeral 6.2.2 en el caso que se presenten para varias categorías:

¿Aplica los SMMLV para la categoría de ejecución más alta?

51.1. RESPUESTA 51

Se le aclara al observante que las condiciones para la acreditación de la Experiencia para uno o varios grupos, están establecidas en los TCC en su numeral 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante y las de la Experiencia Específica Adicional del Proponente, están establecidas en los TCC en su numeral 8.2.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente.

En caso de que el Proponente presente oferta para varios grupos dentro de una misma Categoría de Ejecución, con la presentación de un solo **FORMATO 15 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** será suficiente, en caso de que presente oferta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, deberá presentar un Formato 15 para cada Categoría de Ejecución a la que oferte.

Con relación a la acreditación de contratos, si el proponente presenta oferta para varios grupos dentro de una misma Categoría de Ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente, en caso de que presente oferta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre y cuando cumpla con lo establecido en los numerales 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante y 8.2.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente.

En todo caso, los contratos para acreditar la Experiencia Específica Adicional del Proponente deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural y deben ser diferentes a los contratos con los que pretenda acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente.

52. PREGUNTA 52

Finalmente, se solicita se otorgue tres (3) días hábiles más para el cierre del proceso. Lo anterior, dado que se debe señalar en la Garantía de Seriedad a que grupos se presenta la oferta y esta no es subsanable. Por ende, su respuesta es vital con el objeto que las compañías de seguros puedan evaluar los grupos a los cuales nos vamos a presentar.

52.1. RESPUESTA 52

Se le aclara al observante que se modificar el numeral 5.6. Cronograma a través de la Adenda No. 3.

AZUL MAGENTA CONTRUCCIONES María Eugenia Echeverry
--

Fecha: 17 de julio de 2019



53. PREGUNTA 53

Como es nuestro interés participar en la invitación en referencia, nos permitimos respetuosamente tener en consideración las siguientes observaciones TCC manifestadas el día de hoy en la audiencia de aclaración de los TCC.

Se solicita a la entidad **modificar** la **nota 1** del punto **6.3.3 (indicadores de capacidad financiera)** donde en caso de ser un proponente plural se tomara el **promedio ponderado** de cada uno de los oferentes, de acuerdo con su porcentaje, por la **SUMATORIA** de cada uno de los proponentes sin importar su porcentaje de participación, con el objetivo de permitir mayor pluralidad de oferentes garantizando así plena transparencia en el proceso. Esto conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente.

53.1. RESPUESTA 53

Se informa al observante que en atención a su solicitud, la Adenda N° 3 en su consideración sexta, modifica el numeral 6.3.3 del TCC de la siguiente manera:

(...) Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio	Mayor o Igual al 15% de valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total	$\text{Patrimonio} = \sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT= Capital de trabajo



%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

“Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo** y **Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO.**”

54. PREGUNTA 54

Se solicita a la entidad aclarar si se pagarán estampillas o no, debido a que esto genera un riesgo tributario que no estaría contemplado dentro del AIU.

54.1. RESPUESTA 54

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

55. PREGUNTA 55

Se solicita a la entidad disminuir el tiempo de la garantía de seriedad de la oferta a dos (2) meses después de emitida, debido a que en caso de no ser la propuesta escogida el cupo frente a las aseguradoras se vería afectado durante un tiempo muy prolongado.

55.1. RESPUESTA 55

Se informa al observante que por medio de Adenda No.3 se modifica el numeral 6.1.4.1. Características Generales de las Garantías de los TCC y se indica:

“Vigencia: La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA-FFIE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA-FFIE.

Nota: En caso de no asignarse un contrato en los primeros **doce (12) meses**, el proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por **seis (6) meses** más, a aquellos Proponentes que se encuentren habilitados en el orden de elegibilidad.



56. PREGUNTA 56

Se solicita a la entidad modificar la **nota 2** del punto **8.2.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad** disminuyendo al 10% la experiencia requerida del integrante del proponente plural que cuente con un trabajador en condición de discapacidad en su planta.

56.1. RESPUESTA 56

Se le aclara al observante que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se establece:

“Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

(...)

Parágrafo 1°. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.” (subrayado fuera de texto).

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se establece:

“(...) Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.(...)”

De conformidad con lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, todos los proyectos que se realicen en el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y sus respectivas modificaciones, siendo una de estas el Decreto 392 de 2018 por medio del cual se regula la asignación de puntaje por acreditar personal en condición de discapacidad indicando de manera taxativa que éste deberá aportar el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida, siendo este caso la experiencia habilitante.



57. PREGUNTA 57

Se solicita a la entidad conforme a lo mencionado en la audiencia, que formalice a través de las respuestas que el contrato a suscribir es entre entidades privadas y que por ende no estaría sujeto a impuestos territoriales o pago de estampillas.

57.1. RESPUESTA 57

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

58. PREGUNTA 58

Como se solicitó en la audiencia y dado que el FFIE ya tiene pleno conocimiento de los tributos que son inherentes a estos contratos, se solicita respetuosamente que sea publicada ésta información en aras de la importancia de conocer plenamente la información por parte de los contratistas.

58.1. RESPUESTA 58

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

59. PREGUNTA 59

Se solicita al FFIE evaluar la posibilidad de que la construcción de los colegios se pueda desarrollar bajo el sistema de construcción modular el cual estructuralmente se fabrica a partir de perfiles de acero galvanizado conformados en frío, cubierta a dos aguas se conforma con chapa trapezoidal de acero galvanizado y a modo de paramentos verticales y tabiquería interior se instalan paneles aislantes. En caso de considerarse viable la construcción bajo éste sistema, ponemos a su disposición todas las especificaciones técnicas para evaluación.

59.1. RESPUESTA 59

Una vez revisada la observación del consultante, el PA-FFIE le indica que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2.5 SISTEMA CONSTRUCTIVO ALTERNATIVO del Anexo Técnico. Si por condiciones de ubicación, accesibilidad, clima, entre otras. Se determina la posibilidad de un sistema no convencional de construcción. El contratista deberá atender lo consignado en dicho numeral

CONTEIN

Fecha: 17 de julio de 2019



Carlos Moreno

60. PREGUNTA 60

“Cómo está planteada la presentación de la licitación, muchos proponentes apenas estudien los pliegos podrán cumplir con los requisitos y habrá un gran empate.

Entonces, la definición la darán las causales de desempate.

Y cómo está planteado la primera causal de desempate será: las pymes y luego los consorcios compuestos por Pymes.

Esto llevará a que se presentaran muchos pymes y consorcios de pymes, dejando en un lugar alejado de elegibilidad a las demás empresas que “no somos pymes” .

Es decir, existe una falta de objetividad en la selección de los ganadores y una exclusión de las demás empresas.

Es decir, una forma parcializada de escoger empresas que va en contravía de la selección objetiva de que trata hoy en día la contratación con recursos públicos

Atentamente, sugerimos que sea modificado no limitándolo el desempate solo a pymes y dejando libre para cualquier tipo de empresa.

De la misma forma, se debe dar puntuación diferente a quien demuestre experiencia en manejar varios contratos en EDIFICACIONES EDUCATIVAS. Es diferente la construcción de estas edificaciones y su grado de eficiencia que la construcción tradicional. Este podría ser el factor de desempate

60.1. RESPUESTA 60

De conformidad con su solicitud, se aclara al observante que en la Adenda No. 3 se modifica el numeral 8.3. Criterios de Desempate, y este indica:

“8.3. Criterios de Desempate

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.*
- b) Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:*

i. Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.



ii. Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta que se asigne el orden correspondiente al total de empatados. Una vez se cuente con los todos los Proponentes ubicados en el orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

Ángela Vergel A	Fecha: 17 de julio de 2019
-----------------	----------------------------

61. PREGUNTA 61

Por medio de la presente, me permito relacionar las siguientes observaciones a continuación

En el anexo 3 publicado en pre pliegos de condiciones había claridad que los precios propuestos no incluían el AIU, el cual era del 30% y se evidenciaba en la parte inferior de cada grupo; una vez modificado por parte de la entidad luego de varias observaciones la entidad publicó un nuevo Anexo 3 y formato 10 definitivo donde no se desglosa en la parte inferior el AIU e IVA; agradecemos a la entidad claridad en si estos precios techo propuestos en anexo 3 y formato 10 incluyen o no el AIU e IVA.

61.1. RESPUESTA 61

Una vez revisada su observación, el PA-FFIE le indica que los valores de los precios unitarios techo establecidos por el UG-FFIE, corresponden a los costos directos de cada ítem.

Con relación a los Costos Indirectos, el proponente en el AIU, deberá contemplarlos para la ejecución del contrato, incluyendo el IVA sobre la utilidad

62. PREGUNTA 62

Se le solicita a la entidad claridad en el AIU máximo contemplado por la entidad para cada grupo, ya que se evidencia dentro del pliego de condiciones:

- En el numeral 7.1 valor de la propuesta económica: literal e)



El PA-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido los valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, de acuerdo al valor total del proyecto a ejecutar, como se muestra en la siguiente tabla:

e)

CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%
MAYORES DE \$10.001 E INFERIORES A \$20.000	28%
MAYORES DE \$20.001 E INFERIORES A \$30.000	26%
MAYORES A \$30.000	24%

En este numeral hablan de valor de contratos y los contratos a la fecha de la licitación no se conocen, lo que se conoce es el monto por grupo. Adicionalmente más adelante en el numeral 7.1.2. Verificación aritmética:

“- El valor total de los costos indirectos (A.I.U.) propuestos no podrá superar el 30%.”

Solicitamos a la entidad hacer la claridad de cuanto es el AIU máx. contemplado por grupos como estaba en Anexo 3 presentado en pre términos de condiciones.

62.1. RESPUESTA 62

Se le aclara al observante que en el numeral 7.1 Valor Propuesta Económica, El PA-FFIE establece que para la **suscripción de los contratos** ha establecido valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, **de acuerdo al valor total del proyecto a ejecutar.**

Con relación a la apreciación de que “El valor total de los costos indirectos (A.I.U.) propuestos no podrá superar el 30%.”, la misma ha sido modificada mediante Adenda N° 3.

63. PREGUNTA 63

El numeral **8.2.4 Puntaje por trabajadores con discapacidad**, del pliego de condiciones establece:

“Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**”

Se le solicita claridad a la entidad con respecto a la experiencia resaltada, se refieren a la experiencia habilitante?

63.1. RESPUESTA 63



Se le aclara al observante que el 40% solicitado con relación a la experiencia en el criterio de discapacidad, será aplicado al numeral 6.2.2. de los TCC, Experiencia Específica Habilitante

64. PREGUNTA 64

Una vez revisadas las respuestas a observaciones no hay claridad con respecto:

- a) Si un oferente está interesado en presentarse a varios grupos de diferentes categorías (44'000.000 / 30'000.000 /10'000.000) puede habilitarse con los mismos contratos de experiencia específica habilitante que haya aportado para la categoría de mayor valor a la cual pretenda ofertar? Es decir si acredita experiencia específica habilitante para la categoría de 44'000.000, podrá con los mismos contratos habilitar las otras categorías inferiores? ¿Siguiendo que estos cumplirían con más del 0,5 veces el valor de la categoría por ser inferior?
- b) De igual manera la experiencia Específica adicional del proponente; en caso que presente oferta para varios grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos aportados para obtener puntaje en la categoría de mayor valor para obtener puntuación en categorías inferiores? Valorándose que cumpliría con más del 100% de la categoría de máxima ejecución solicitado?

64.1. RESPUESTA 64

Se le aclara al observante que las condiciones para la acreditación de la Experiencia para uno o varios grupos, están establecidas en los TCC en su numeral 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante y las de la Experiencia Específica Adicional del Proponente, están establecidas en los TCC en su numeral 8.2.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente.

En caso de que el Proponente presente oferta para varios grupos dentro de una misma Categoría de Ejecución, con la presentación de un solo **FORMATO 15 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** será suficiente, en caso de que presente oferta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, deberá presentar un Formato 15 para cada Categoría de Ejecución a la que oferte.

Con relación a la acreditación de contratos, si el proponente presenta oferta para varios grupos dentro de una misma Categoría de Ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente, en caso de que presente oferta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre y cuando cumpla con lo establecido en los numerales 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante y 8.2.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente.

En todo caso, los contratos para acreditar la Experiencia Específica Adicional del Proponente deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de



los RUP de los integrantes del proponente plural y deben ser diferentes a los contratos con los que pretenda acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente.

65. PREGUNTA 65

De acuerdo a que aún se evidencia falta de claridad en aspectos económicos y técnicos los cuales no nos permiten realizar una evaluación favorable y garantizar una adecuada adjudicación y revisando cronograma que hasta el día lunes 22 de julio es el plazo para respuesta a observaciones, solicito una ampliación en tiempo para el cierre del proceso de 4 días ya que para la expedición de la garantía de seriedad (Requisito NO SUBSANABLE) en donde debe quedar estipulado todos los grupos a los que se pretenda ofertar y requiere por el monto de un tiempo prudencial para la debido estudio y esta definición por parte de la compañía aseguradora.

65.1. RESPUESTA 65

Se le aclara al observante que se modificar el numeral **5.6. Cronograma** a través de la Adenda No. 3

CONSORCIO DQ + VC Carlos Julio Chavez Peña	Fecha: 17 de julio de 2019
--	-----------------------------------

66. PREGUNTA 66

Encontrándonos dentro de los plazos conferidos en la invitación abierta de la referencia, para efectos de solicitar aclaraciones, a los TCC — los cuales según la Adenda 2 y el cronograma inserto en la misma se vencen el día 17 de Julio de 2019- de manera atenta

Solicitamos respuesta sobre los siguientes tópicos:

1. Respecto de los impuestos y/ o contribuciones de ley a aplicar al contrato resultante del presente proceso de selección.

De acuerdo con numeral 1. Introducción de los TCC, literal h y con la minuta del contrato - adjunta dentro de los documentos de la invitación de la referencia (página 1 de 8)-, se infiere que el contrato resultante del presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales colombianas y por normas de derecho privado.

No obstante lo anterior, se hace necesario que la entidad precise de manera explícita y univoca cuáles son los impuestos y/o contribuciones de ley aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección, los cuales hacen parte de los costos indirectos o AIU, tal y como se precisa en los TCC definitivos en el numeral 7, literal aa) de los TCC definitivos en donde se lee lo siguiente:

(.....) . 7. PROPUESTA ECONÓMICA -FORMATOS No 10 Y 10 A 7.1 Valor de la propuesta económica lo...)

Indirectos

Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.



Así las cosas, de manera atenta y para evitar interpretaciones equivocadas que induzcan a error a los oferentes -a la hora de estimar el AIU de las ofertas- se requiere que la entidad precise si el contrato derivado será objeto de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

- a) Contribución del 5% del valor total de los contratos de obra (Ley 1738 de 2014).
- b) Pago o retención por Estampillas Pro-Universidad Nacional y demás universidades Estatales de Colombia (Ley 1697 de 2013).
- c) Pago o retención por estampillas Pro-desarrollo Departamental, Pro-hospitales, Pro-Electrificación rural.
- d) Sobretasa bomberil
- e) Sobretasa alumbrado publico

El tema es de vital importancia toda vez que los proyectos se desarrollaran en distintos departamentos del país y los costos por tasas y contribuciones a los que se ven enfrentados los contratistas de obra son supremamente elevados cuando son ejecutados en determinados departamentos o municipios, situación que -si las estimaciones no son reales- pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

De otra parte, la entidad tiene conocimiento pleno sobre las disposiciones tributarias aplicables a los contratos de obra derivados de la presente modalidad de invitación toda vez que según se lee en el numeral 1 Introducción de los TCC, se realizaron las convocatorias 003 de 2015 y 004 de 2016 mediante las cuales se ejecutaron contratos de obra y se cuenta con datos concretos al respecto.

Solicitud: De manera atenta se solicita pronunciamiento explícito y univoco sobre el tema tributario aplicable al contrato derivado de la invitación de la referencia, toda vez que la respuesta dada por la entidad a quienes efectuamos preguntas sobre el tema en cuestión, durante la etapa de las Observaciones a la Versión preliminar de los TCC, fue genérica y elusiva.

66.1. RESPUESTA 66

Se aclara al observante que las retenciones que aplican a los contratos que se celebran con el PA- FFIE, sin perjuicio que se apliquen otros impuestos y gravámenes establecidos por Ley, son: Rete ICA, Rete IVA, Rete Fuente, Retención ICA SOBRETASAS; los cuales deben estar incluidos en el AIU (*administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad*) del Proponente.

67. PREGUNTA 67

Respecto del cálculo detallado del AIU

En los TCC definitivos Numeral 7. Propuesta económica literal e) se observa que los porcentajes del AIU fueron objeto de una disminución del 6% -respecto de Versión Preliminar de los TCC que los había estimado en el 30%- para las categorías mayores a pon en \$ 30.000.000.000.00.

La categoría de ejecución inferior a \$30.000.000.0000 también fue objeto de disminución del 4%.



Solicitud: De manera atenta se solicita el desglose del AIU máximo propuesto por el FFIE para cada una de las tres (3) categorías de ejecución.

El Consorcio DQ+VC -conformado para presentar la presente oferta- manifiesta que los criterios y/o solicitudes aquí expresadas no se hacen con el ánimo de polemizar con la entidad sino con el interés de ofrecer puntos de vista desde la orilla de los oferentes, a fin de que el proceso sea justo, transparente e incluyente y el objeto contractual se lleve a cabo exitosamente.

67.1. RESPUESTA 67

En atención a su observación, el PA-FFIE aclara que, los costos incluidos en la determinación del AIU fueron estimados teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de los contratos a ejecutar, los cuales corresponden a obras de construcción y/o ampliación de edificaciones. Mencionadas variables se encuentran en detalle en el numeral 7.1 Valor Propuesta Económica.

Los proponentes interesados expertos en el área de la construcción deberán de estimar todos los costos de personal, servicios públicos, pólizas, dotación, campamento e instalaciones provisionales, costos de impuestos, gastos generales, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de su empresa y estructura organizacional salarial.